



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 597-2013-GRA/PR

VISTOS:

La Ordenanza Regional N° 194-AREQUIPA, mediante la cual se declara de prioridad e interés regional la promoción del desarrollo integral del sector productivo lácteo en la Región Arequipa y la creación del Consejo Regional de la Leche-CONRELEA, así como el Informe N° 011-2013-GRA/GRAG-SGPA sobre la acreditación de representantes titulares y alternos de las instituciones y dependencias conformantes de dicho Consejo;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 establece a la competitividad como principio rector de las políticas y gestión estratégica regional; siendo que para alcanzar ésta, el Gobierno Regional debe promover un entorno de innovación, impulsar alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, fortalecer las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de los eslabonamientos productivo, aprovechando las oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación;

Que, asimismo, la citada Ley establece como funciones de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, entre otros: i) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales, ii) promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región, iii) planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial, iv) promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria;

Que, en tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Ordenanza Regional N° 194-AREQUIPA, declaró de prioridad e interés regional la promoción del desarrollo integral del sector productivo lácteo en la Región Arequipa y la creación del Consejo Regional de la Leche-CONRELEA como la instancia de diálogo, consensuación, formulación y evaluación de propuestas entre el sector público y privado relacionados al desarrollo y fortalecimiento económico y competitivo del sector productivo lácteo;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 3° y tercer párrafo del artículo 4° de la Ordenanza Regional en mención, previa emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de acreditación de representantes, la Gerencia Regional de Agricultura es la encargada de convocar y llevar a cabo el acto de instalación, en el cual se elegirá al Presidente entre sus miembros;



Que, en efecto, para la implementación y cumplimiento de la aludida Ordenanza Regional, a la fecha, a través del Informe N° 011-2013-GRA/GRAG-SGPA se hace saber la acreditación de representantes titulares y alternos que han hecho llegar las instituciones y dependencias conformantes del Consejo Regional de la Leche-CONRELEA; haciéndose mención que la Empresa LAIVE S.A. a través del Oficio N° 465-2013 ha comunicado que no participará en el CONRELEA y que la Empresa GLORIA S. A. aún no ha acreditado a sus representantes: razón por la que se debe emitir la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional de acreditación de representantes;

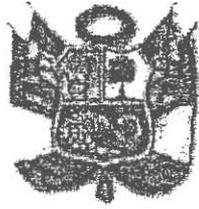
Que, dentro del contexto señalado y teniendo en consideración el contenido de la Ordenanza Regional N° 194-AREQUIPA, así como las atribuciones que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales otorga a los Presidentes Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR la designación de los representantes titulares y alternos de las instituciones y dependencias conformantes ante el Consejo Regional de la Leche-CONRELEA, tal conforme se consigna en el siguiente cuadro:

Institución/dependencia	Representante Titular	Representante Alterno
Gerencia Regional de Agricultura	Ing. Helard Nina Pachauri	Ing. Víctor Alarcón Puma
Gerencia Regional de la Producción	Biol. Gustavo Robles Fernández	Sr. Edgar Robles Falcón
Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial	Sr. Edwin Ronald Soto Jáuregui	
Zona Regulada: Arequipa	Sr. Rómulo Morán Vásquez	Sr. Manuel Jesús Neyra Barrios
Zona no Regulada: Arequipa	Sr. Roberto Segundo Pinto Bustamante	Sr. Atilio Rubén Gómez Neyra
Joya Antigua	Sr. Justo Díaz Cano Vizcarra	Sr. Antonio Díaz Castro
Joya Nueva	Sr. Ernesto Carpio Fierro	Sr. Juan Torres Portillo
Santa Rita	Sr. Enrique Lozada Casapía	Sr. Ricardo Ramírez Calderón
Vitor	Sr. Lester Cervantes Lozada	Sra. Nilda Collana Herrera
Provincia de Camaná	Sr. Carlos Maldonado Alvarez	Sr. Angel Manrique Alvarez
Provincia de Caravelí	Sra. Nadia Azucena Mondragón Denegri	Sr. Pedro Luis Montoya Maldonado
Provincia de Castilla: Valle de Majes	Sr. Luis Antonio Márquez Mendoza	Sr. Víctor Bustamante Rodríguez
Castilla Alta	Sr. Carlos Ballardo Arias	Sr. Román Francisco Cárdenas Quintanilla
Irrigación Majes: Sección A	Sr. Efraín Lazo Velarde	Sr. Jacinto Eleodoro Jara Begazo
Irrigación Majes: Sección B	Sr. Wilber Valdivia Avalos	Sra. Lily Obando de Guzmán
Irrigación Majes: Sección C	Sr. Arturo Isaias Frisancho Enriquez	Sr. Julio César Santander Gallegos
Irrigación Majes: Sección D	Sr. Felipe Santiago Rosas Zúñiga	
Irrigación Majes: Sección E	Sr. Casimiro Chávez Visa	Sr. Martín Gonzales Paredes
Caylloma Alta: Lluta	Sr. Agustín Sánchez Larota	Sr. Jorge Bustinza Quicaño





PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 597-2013-GRA/PR

Caylloma Alta: Huanca	Sr. Ciro Jacobo Flores	Sr. José Miranda Alanoca
Caylloma Baja y Media	Sr. Mauricio Felipe Ccaya Taype	Sra. Narcisca Quintanilla Cisi Ccapira
Provincia de Condesuyos	Sr. Luis Eduardo Aguirre Flores	Sr. Hernán Saturnino Carpio Vera
Provincia de Islay	Sr. Miguel Juárez Mendoza	Sr. Jorge Luis Eguiluz Zavalaga
Provincia de La Unión	Sr. Flavio Carmen Alarcón Gallegos	Sr. Jaime Vera Huamani
Central de CALES	Sr. Jose Carlos Angulo Silva	Sr. Juan Antonio Chalco Zapana
Pequeñas y Medianas Industrias Lacteas	Sr. Jesús Reynaldo Alvarez Montes	Sra. Matilde Salomé Góngora Huayhua

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los TRES (03) días del mes Julio del año dos mil trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE